



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 240-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 240-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de mayo de 2019, las 12h44. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0693-O de 24 de mayo de 2019, firmado por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual, asigna la casilla contencioso electoral N° 096 a los recurrentes. **b)** Oficio Nro. CNE-SG-2019-000746-Of de 24 de mayo de 2019, firmado por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite expediente que guarda relación con la Resolución No. PLE-CNE-1-17-5-2019, ingresado en este Tribunal el mismo día a los 19h56, en (1) una foja y (400) cuatrocientos fojas en calidad de anexos. **c)** Escrito del arquitecto Milton Teodoro Andrade Vélez, candidato a Concejal Urbano del Distrito 1 del cantón Manta, provincia de Manabí, por el Movimiento Mejor Ciudad, lista 107 y el señor Edder Erick Cuero Ortiz, representante legal de la misma organización política, conjuntamente con su abogado patrocinador, ingresado en este Tribunal el 25 de mayo de 2019 a las 23h23, en (3) tres fojas, con (86) ochenta y seis fojas en calidad de anexos.

Una vez analizada la documentación remitida por el órgano de administración electoral y los recurrentes dispongo:

PRIMERO.- ADMITIR A TRÁMITE, el presente recurso ordinario de apelación interpuesto por el arquitecto Milton Teodoro Andrade Vélez, candidato a Concejal Urbano del Distrito 1 del cantón Manta, provincia de Manabí, auspiciado por el Movimiento Mejor Ciudad, Lista 107, conjuntamente con el señor Edder Erick Cuero Ortiz, representante legal de la misma organización política, en contra de la Resolución No. PLE-CNE-1-17-5-2019, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 17 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a los Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en formato digital, el expediente de la presente causa, para su análisis y estudio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. A los recurrentes y su abogado, en las direcciones de correo electrónicas: guillermolvch@hotmail.com / teddy_andrade54@hotmail.com y eddercuero@hotmail.com ; así como en la casilla contencioso electoral No. 096



3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral N°. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en las direcciones de correo electrónicas franciscoyeppez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec .

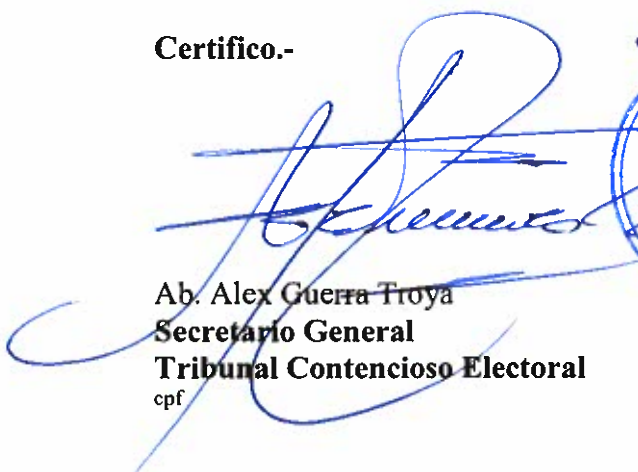
3.3. A la Junta Provincial Electoral de Manabí, a través de su Presidenta, en las direcciones de correo electrónicas: mariacanizares@cne.gob.ec / robertopinargote@cne.gob.ec y luiscaastro@cne.gob.ec .

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F). Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, **Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
cpf

